

CONVOCATORIA. EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL.

1. OBJETO

En referencia al Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado en el Consejo Plenario, con fecha 28 de noviembre de 2016, que fija el objetivo general en materia de Cooperación en *Cooperar en el ámbito del desarrollo, ayuda y solidaridad internacional*.

El objeto del presente acto es convocar, para el año 2018, el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Tarragona para los proyectos de cooperación al desarrollo, publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA de 18 de abril de 2018, núm. 75, y que se pueden encontrar en la sede electrónica del ayuntamiento de Tarragona en el siguiente enlace:

<https://seu.tarragona.cat/ajutsPublic/showPublicacion/8277>

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en las Bases reguladoras citadas anteriormente.

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de **377.000** euros i se satisfará a cargo de la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900 del presupuesto del ejercicio de 2018. En el supuesto que no se agoten los fondos, estos se podrán utilizar para financiar los proyectos de la convocatoria para proyectos de Educación para el Desarrollo o para los proyectos de Acción Humanitaria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias indicadas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los proyectos presentados en esta convocatoria se podrán financiar hasta un máximo de **60.000** euros. Para las entidades a las que se financie un proyecto por primera vez este máximo financiable será de **40.000** euros.

En relación al punto 5.11 de las Bases reguladoras, en lo que respecta a la obligación de aportar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, se estipulan las siguientes cantidades:

- En contratos de obras, los superiores a 40.000 € (IVA excluido)
- En contratos de servicios y suministros, iguales o superiores a 15.000 € (IVA excluido)

En caso que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, se deberá justificar por los medios que se consideren adecuados sin perjuicio de que el departamento gestor compruebe el coste solicitando informe a los servicios técnicos que correspondan por razón de la materia. También se justificará cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente. En el caso de bienes inmuebles deberá constar la valoración del tasador independiente.

4.- SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las personas jurídicas sin afán de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Municipal en el momento de abrirse el plazo de presentación de solicitudes prevista en la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos en las Bases reguladoras.

5.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de la documentación se debe realizar obligatoriamente mediante medios electrónicos y según los modelos normalizados.

5.1.- La **documentación de carácter técnico** que se debe presentar es la siguiente:

- a) Formulario proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo
- b) Matriz de planificación
- c) Presupuesto global del proyecto
- d) Presupuesto desglosado por partidas y financiadores
- e) Documentación referente a los agentes implicados:
 - Copia de los estatutos, o cuando no haya, documentación que acredite la finalidad y objetivos del socio local o de la contraparte, el tipo de entidad de que se trata y los principales sectores dónde se desarrolla su acción; así como las experiencias conjuntas con la entidad solicitante.

5.2.- La **documentación administrativa** que se debe presentar con el formulario específico de la subvención es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención que incluye las declaraciones responsables conforme la entidad acredita que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, que se podrá hacer mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

El formulario específico y las declaraciones responsables se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://tramits.tarragona.cat/Ciutadania/DetailTramit.aspx?Cercador=True&IdTramit=357>

La presentación de la solicitud, adjuntando el formulario específico y la documentación administrativa y técnica que se indica, se hará mediante instancia genérica del aplicativo e-tràmits que se encuentra en la web municipal: www.tarragona.cat

5.3.- Una vez dictada la Resolución Provisional de concesión de subvenciones, las entidades que han recibido propuesta de subvención, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Reformulación del proyecto, adaptando el importe realmente concedido y el cronograma si es necesario.
- b) Certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria (AEAT).
- c) Certificado de tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- d) En las subvenciones por importe de más de 10.000 €, declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria.
- e) Solicitud de transferencia bancaria para pago a acreedores.
- f) Compromiso de la entidad de cumplir con la obligación de hacer constar en los materiales de difusión y publicidad del proyecto que se presenta el logotipo del ayuntamiento de Tarragona, con la frase “con la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona”.
- g) Acuerdo firmado entre la contraparte y la entidad solicitante para la presentación del proyecto a la convocatoria correspondiente, donde se especifique las aportaciones al presupuesto de cada una de las partes.

6.- REQUISITOS Y CRITERIOS

Requisitos geográficos

En coherencia con las directrices establecidas por la Unión Europea, la Agencia Española de Cooperación y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, los proyectos irán dirigidos al desarrollo humano sostenible de los países con unos índices más desfavorables de las áreas del Magreb, América Latina, América Central y Caribe y el África subsahariana y además, Asia.

Criterios de valoración

Los proyectos admitidos se valorarán de acuerdo a dos apartados, el primero correspondiente a la valoración de la entidad (máximo de 15 puntos) y el segundo en referencia al proyecto presentado (máximo de 85 puntos), haciendo un total de 100 puntos que tendrán presentes los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EXTERNOS CI	Puntuación
1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	
Pertinencia al Consejo Municipal de Cooperación	5
Forma parte del Consejo Municipal de Cooperación	2,5
Participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación. Para evaluar este apartado se tendrá en cuenta la asistencia a las 5 últimas sesiones del CMC.	2,5
Organización de actividades en la ciudad	5
Organización de actividades de sensibilización en Tarragona, diferentes de aquellas requeridas en proyectos subvencionados anteriormente por el Ayuntamiento, en el año anterior a la convocatoria	1
Organización de actividades, conjuntamente con otras organizaciones sociales de la ciudad, durante los últimos 2 años anteriores de la convocatoria, diferentes de las presentadas en anteriores convocatorias	3

Integración con otras experiencias y colaboración con otras entidades a nivel de Cataluña y/o de Estado Español y/o internacionales	1
1.3.- Capacidad de gestión de la entidad y la contraparte	5
La entidad solicitante tiene experiencia y capacidad en la gestión administrativa , operativa y técnica adecuada	3
Experiencia de trabajo conjunto la entidad solicitante y la contraparte	2
TOTAL	15
2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO	
Pertinencia y participación	20
¿Pertinencia de la propuesta respecto alguno de los objetivos de estas bases? Únicamente se consideraran puntuables aquellas propuestas que se acojan a las finalidades descritas en la Base 3	3
Alineamiento con los ODS	2
Participación de la población en la diferentes de la población en las diferentes fases del proyecto (elaboración, ejecución y evaluación) y adecuación del proyecto a sus necesidades	10
El proyecto tiene presente el enfoque de género en el análisis del contexto, en el diseño, en las actividades y en los mecanismos de participación previstos. Así mismo es necesario disgregar la población participante según el sexo	5
Capacidad operativa de los agentes implicados	10
La contraparte tiene experiencia y capacidad en la gestión administrativa, operativa y técnica adecuada	5
Participación de instituciones u otras entidades del Sur	5
Concreción y calidad	25
Contexto y justificación. La estrategia y metodología hacen prever el logro de los objetivos que se prevén.	5
El proyecto se fundamenta en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada. Descripción de los objetivos y resultados; coherencia entre objetivos y resultados; coherencia entre indicadores y fuentes de verificación	10
Actividades claramente descritas	4
Plan de acción. Coherencia en la descripción de las actividades y el cronograma	1
Mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el proyecto	5
Sostenibilidad y viabilidad	10
Sostenibilidad del proyecto en su triple dimensión (social, ambiental y financiera)	5
Es viable la actuación teniendo en cuenta: - Existencia de un contexto legislativo favorable que permita el desarrollo de las actuaciones - Existencia de un contexto social favorable al soporte de la iniciativa - Marco competencial y capacidades institucionales	5
Presupuesto	10
Presupuesto detallado, congruente y correctamente elaborado (detalle por partidas y actividades)	7
Diversificación de los cofinanciadores. Otros financiadores públicos, entidad solicitante, contraparte y población participante	3
Prioridades geográficas	5
Si el proyecto se ejecuta en uno de los países establecidos en uno o en los dos planes directores. - Países prioritarios ACCD (Plan Director 2015-2018) América Latina: Bolivia, Colombia, Ecuador América Central y Caribe: Nicaragua, Guatemala, El Salvador Norte de África i Próximo Oriente: Marruecos; Palestina; Sáhara Occidental	5

○ África Subsahariana: Senegal; Mozambique • Países prioritarios AECID (Plan Director 2013-2016) ○ América Latina y Caribe: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana ○ Norte de África y Oriente Próximo: Mauritania, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos ○ África Subsahariana: Mali, Níger, Senegal, Etiopía, Guinea Ecuatorial i Mozambique ○ Asia: Filipinas	
Difusión	5
Actividades de difusión previstas en el proyecto en el país de ejecución y en Tarragona	5
TOTAL	85
TOTAL	100

7.- CLAUSULAS DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto al ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflicto de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- e) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que puedan comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidas anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos: Si el

comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en todo caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN I RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Órgano competente para la ordenación

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la consejería competente en materia de Cooperación.

2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la Consejero/a delegado/da en materia de Cooperación.

3. Composición de la comisión de evaluación

Necesariamente deberá contar con el/la Consejero/a delegado/a en materia de Cooperación, un/a consejero/a de la oposición, un/a técnico/a del departamento competente del Ayuntamiento de Tarragona y un miembro o representante del Consejo de Cooperación internacional de la ciudad de Tarragona que no haya presentado ningún proyecto en esta convocatoria de subvenciones. Así mismo se invitará a un/a consejero/a de cada grupo municipal.

4. Órgano competente para la resolución

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde/Alcaldesa o el órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9.- ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para que un proyecto sea admitido en la convocatoria es necesario que el importe de la solicitud no supere el importe máximo que se fija en la presente convocatoria y que la puntuación obtenida en la valoración sea igual o superior a 50 puntos.

Los recursos se distribuirán a los proyectos de mayor a menor puntuación hasta agotar el importe de la convocatoria.

10.- PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará a los 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La convocatoria estará disponible también en la sede electrónica municipal.

El plazo para desarrollar el proyecto y para justificar la subvención será como máximo de un año más tres meses para la redacción de la memoria final del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El/la Consejero/a delegado/da en materia de Cooperación, actuando como instructor/a del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, previa información al Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Tarragona, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, a fin de que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, reformulen la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto presentado en la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 10 días hábiles. De no hacerlo se entenderá desistido en su solicitud, circunstancia que deberá notificarse de acuerdo con las normas de procedimiento general.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente por parte de la Administración en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo.

El órgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Según se establece en las Bases reguladoras, la justificación de los proyectos podrá tener diferentes formas:

- Subvenciones superiores a los 12.000,00.-€ se justificarán a través de una **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**.

- Subvenciones inferiores a los 12.000,00.-€ se justificarán a través de una **cuenta justificativa simplificada**.

- Así mismo las entidades que lo consideren oportuno podrán llevar a cabo la justificación a través de una **cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor.**

13.- PUBLICIDAD

Se realizará la tramitación de subvenciones contenidas en la resolución definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención. Y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en Servicio Municipal de Juventud y Cooperación del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 977 296100 (extensiones 6523 i 6217)

Correo electrónico: cooperacio@tarragona.cat

Gemma Aranzazu Ros Brun

Secretaria general, p.d.
Tarragona, a la fecha de la firma